

# Análisis de la CNMC para AUTORIZAR CONCENTRACIONES Y FUSIONES ENTRE EMPRESAS

- Si una concentración entre empresas tiene dimensión comunitaria...
  - En principio, la Comisión Europea es la única institución competente para analizarla.
  - En todo caso, existen mecanismos para trasladar esta competencia a la CNMC.
- El procedimiento de reenvío:
  - Reenvío por Artículo 4.4 del Reglamento (CE) 139/2004
    - Solo lo puede solicitar la empresa (XXX) antes de notificar formalmente la concentración a la Comisión Europea.
    - La Comisión Europea envía la solicitud a la CNMC, cuya Dirección de Competencia tiene 15 días laborables para **manifestar su acuerdo o desacuerdo**.
    - La Comisión Europea tiene 25 días laborables desde la recepción de la solicitud del reenvío de la empresa (XXX) para decidir si procede al reenvío o no.
  - Reenvío por Artículo 9 del Reglamento (CE) 139/2004
    - La CNMC solo puede solicitar el reenvío después de que la operación haya sido notificada formalmente a la Comisión Europea por parte de la empresa (XXX).
    - El Consejo tiene un plazo de 15 días desde que la Comisión Europea comunica a la CNMC la entrada de la notificación para solicitarlo, a propuesta de la Dirección de Competencia.
    - A un Estado Miembro (EM) cuando la operación pueda afectar de manera significativa a la competencia de un mercado de un EM.

# Análisis de concentraciones en primera fase

LA EMPRESA (XXX) NOTIFICA

LA OPERACIÓN CORRECTAMENTE

**NO** → (10 días) → Subsanación

**NO** – archivo → Tienen que volver a notificar

**sí**

Actos de Instrucción por parte de la Dirección de Competencia de la CNMC (solicitudes de información a XX, YY o terceros (competidores, reguladores, etc.))

Presentación de compromisos por parte de la empresa (XXX): (Los puede presentar hasta 20 días de la entrada en forma de la notificación)  
(si los problemas son fácilmente identificables y los compromisos los resuelven claramente)

Posible test de Compromisos (art. 59.3 LDC)

Informe Propuesta de la Dirección de Competencia

RESOLUCIÓN CONSEJO CNMC

- Autorización
- Autorización con compromiso
- Archivo
- Inicio Fase II**

CONFIDENCIALIDAD → PUBLICACIÓN del INFORME en [www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**TOTAL PROCEDIMIENTO FASE I:** 1 mes desde la entrada de la notificación + las posibles suspensiones. En caso de que XXX presente compromisos, el plazo de resolución se amplía en 10 días hábiles.

# Análisis en segunda fase y tercera fase

RESOLUCIÓN CONSEJO CNMC: Acuerdo Inicio Fase II

Actos de Instrucción en Fase II

- Test de mercados competidores, proveedores, reguladores, CCAA, etc.
- Solicitudes de información a la empresa (XXX)

PLIEGO DE CONCRECIÓN DE HECHOS

ALEGACIONES INTERESADOS (15 días)

Posibilidad de vista oral ante el Consejo (si la pide la empresa XXX) y lo acuerda el Consejo según el art. 19 RDC).

PRESENTACIÓN COMPROMISOS NOTIFICANTE: (35 días desde el Acuerdo de Inicio Fase II) – Traslado compromisos Consejo

Test de compromisos: ¿Suficientes?

Sí

NO – Elaboración de condiciones – Test de Condiciones

INFORME CON PROPUESTA

RESOLUCIÓN CONSEJO CNMC

Autorización

Archivo

Autorización con Compromisos

Autorización con condiciones

Prohibición

TERCERA FASE

Ministro de Economía (15 días)

RESUELVE LA OPERACIÓN el Consejo de Ministros (1 mes)

Elaboración y publicación nota sucinta (2 días)

Solicitud condición interesado (10 días)

Informe Propuesta condición interesado

RESOLUCIÓN CONSEJO

Aceptación

Denegación

TOTAL PROCEDIMIENTO FASE II: 2 meses desde la resolución de inicio de la segunda fase + las suspensiones.  
En caso de que XX presente compromisos el plazo de resolución se amplía en 15 días hábiles.

- **Informes cruzados previstos en la en la Ley 3/2013, que se refieren a todos los sectores regulados (telecomunicaciones, energía, postal, ferroviario)**
  - Traslado notificación y nota resumen en primera fase.
  - Traslado contestaciones a test de mercado y Pliego de Concreción de Hechos (PCH) en segunda fase.
  - Reuniones para acordar análisis y posibles compromisos/condiciones.
  
- **Tiempos estimados**
  - Primera fase rápida: 1 mes sin suspensiones. Si la notificación está incompleta, se suspende el plazo.
  - Segunda fase más amplia: 2 meses (más posibles suspensiones por presentación de compromisos, requerimientos de información, etc.).